### REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA HAYA (PAISES BAJOS)

SANTIAGO, 000725 21.0318.

**VISTOS:** El DFL. Nº 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

# CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

#### **RESUELVO:**

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Ciencias Aplicadas de la Haya, Países Bajos, con fecha 3 de Noviembre de 2017 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE THE HAGUE UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCES (PAÍSES BAJOS) Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE) A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA (FAE).

Con el fin de promover el entendimiento internacional y mejorar las oportunidades educativas de sus estudiantes, la Facultad de Estudios Europeos y la Facultad de Negocios, Finanzas y Marketing de **Hague University of Applied Sciences** / Haagse Hogeschool en adelante denominada THUAS, con domicilio legal en Johanna Westerdijkplein 75, 2501 EH La Haya, Países Bajos, representada para estos efectos por la Vice-Presidente para Asuntos Académicos e Internacionales, Dr. Susana Menéndez y la Facultad de Administración y Economía (FAE) de la **Universidad de Santiago de Chile**, más adelante nombrada como UdeSantiago de Chile, Rut N° 60.911.000-7 representada en este acto por su Decano Dr. Jorge Friedman, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Comuna de Estación Central, Santiago de Chile, establecen este Acuerdo para el intercambio de estudiantes, en los siguientes términos:

ARTICULO 1º:

El objetivo del presente Convenio es posibilitar el intercambio de estudiantes entre

la FAE de la UdeSantiago de Chile y THUAS en forma continuada.

ARTICULO 2°:

Cada año las entidades podrán intercambiar hasta 4 estudiantes de pregrado ( 2 para IBMS International Business and Management Studies y 2 para European Studies) para realizar estudios durante un semestre o un año académico en la entidad anfitriona. Ambas instituciones se comprometen a revisar anualmente el número de estudiantes de intercambio y procurarán ajustarlo para lograr un equilibro durante el período de vigencia del presente convenio.

<u>ARTICULO 3° :</u>

Ambas entidades seleccionaran a los estudiantes de intercambio de acuerdo a su propio reglamento. La THUAS enviará a la UdeSantiago de Chile las candidaturas de los postulantes y la UdeSantiago de Chile, a su vez, enviará a la THUAS las candidaturas de los postulantes. Los estudiantes de intercambio deberán reunir los requisitos académicos y de idioma requeridos por la Universidad receptora. La Universidad receptora se reserva el derecho de tomar la determinación final sobre la admisión de cada candidato.

EXENTO

ARTICULO 4°:

Los estudiantes de intercambio deberán haber completado al menos el segundo semestre de su carrera al momento de postular, o su equivalente según sea el régimen de estudios.

ARTICULO 5°:

Los estudiantes aceptados en el programa podrán cursar cualquier programa académico ofrecido por la FAE de la Universidad de Santiago de Chile, siempre y cuando se disponga de los cupos. Es así como cualquier crédito académico obtenido en la Universidad receptora podrá ser transferido a la Universidad de origen, de acuerdo con los procedimientos establecidos por ésta. La Universidad Receptora orientará académicamente e informará sobre los programas de estudio pertinentes a cada alumno de intercambio.

ARTICULO 6°:

Al término del período de intercambio, la universidad receptora expedirá un certificado de los estudios realizados por cada estudiante, especificando la carga académica, así como las calificaciones obtenidas. En caso que el estudiante realice una pasantía de investigación o práctica, será el profesor titular quién deberá extender una constancia de las actividades realizadas.

ARTICULO 7°:

Los estudiantes de intercambio mantendrán su calidad de alumno regular en su Universidad de origen y serán registrados como estudiantes sin derecho a titulación en la Universidad receptora, no obstante tendrán los mismos privilegios y disfrutarán de las mismas instalaciones médicas, deportivas y otras, como cualquier estudiante de la Universidad receptora, como también estarán sujetos a los mismos reglamentos. Todos los estudiantes de intercambio deberán cumplir con las leyes del país de destino.

ARTICULO 8°:

Las postulaciones de los estudiantes de la FAE de la UdeSantiago de Chile para cursar el primer semestre (Septiembre –Diciembre) en la THUAS deben llegar a dicha Universidad hasta el 15 de mayo de ese año, y para el segundo semestre (Febrero- Junio) hasta el 15 de Noviembre del año anterior.

Las postulaciones de los estudiantes de THUAS para cursar el primer semestre (Marzo) en la FAE de la UdeSantiago de Chile deben llegar a la UdeSantiago de Chile hasta el 15 de Octubre del año anterior, y para el segundo semestre (Agosto) hasta el 15 de mayo de ese año.

ARTICULO 9º:

Los estudiantes de intercambio pagarán las tasas de matrícula y/o aranceles en su Universidad de origen, quedando exentos de cualquier pago por derechos de matrícula y/o aranceles en la Universidad receptora.

Los estudiantes de intercambio no podrán requerir o solicitar beneficios económicos de ninguna especie en la Universidad Receptora.

ARTICULO 10°:

Todos los estudiantes de intercambio deberán acreditar la disponibilidad de fondos personales suficientes para cubrir los gastos de alojamiento y manutención en la Universidad receptora. La Universidad receptora se compromete a asesorar a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de un alojamiento conveniente.

ARTICULO 11°:

Los estudiantes de intercambio deberán certificar la tenencia de un seguro médico "o equivalente" que cubra todo el período de estadía

ARTICULO 12°:

Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar al financiamiento de los intercambios.

ARTICULO 13°:

Cada estudiante de intercambio será responsable de obtener su visa y los documentos legales que pudiese requerir para el viaje. Ambas instituciones dentro de sus posibilidades asistirán, en lo necesario para satisfacer los requerimientos de visa locales y otras formalidades, a los estudiantes visitantes, por el período completo de su intercambio.

ARTICULO 14°:

El intercambio de estudiantes será administrado, gestionado y coordinado a través de los organismos técnicos correspondientes en ambas instituciones. En UdeSantiago de Chile la unidad encargada será la Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, y en la THUAS, la unidad encargada será la Oficina Internacional de THUAS.

ARTICULO 15°:

Este documento podrá ser modificado por voluntad de las partes por mutuo consentimiento por escrito. Dichas modificaciones se adjuntarán como anexos de acuerdo al presente convenio y que entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

ARTICULO 16°:

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá validez por un período de 3 (tres) años. No obstante, éste puede ser finalizado por cada una de las partes mediante un aviso escrito comunicado con, al menos, 90 días de anticipación.

El acuerdo puede ser prorrogado mediante mutuo consentimiento escrito de las partes.

The representation of Dr. Susana Menéndez, Vice-President for Academic & International Affairs, The Hague University of Applied Sciences / Haagse Hogeschool, is placed on record in the Dutch Chamber of Commerce, KvK 27255912.

La representación del Dr. Jorge Friedman Rafael, Decano de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Universitario Nº 917 con fecha 15 de Mayo del 2014 que lo nombra Decano, y la delegación de facultades que lo autorizan para firmar en su calidad de decano consta en el Decreto Universitario Nº 668 de 1988.

Firmado

DR. SUSANA MENÉNDEZ VICE-PRESIDENTE PARA ASUNTOS ACADÉMICOS E INTERNACIONALES THE HAGUE UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCES HAAGSE HOGESCHOOL

DR. JORGE FRIEDMAN RAFAEL DECANO FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Fecha:

Fecha:

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

o que transcribo a usted para su conocimiento.

GUSTAVO ROBLES LABARCA SECRETARIO GENERAL

JMZ/CJR/GDLB IP: 80045

## DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoria
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

